



FPG/LC/IRAP/NMP/PPP/DFG



DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2024, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" Y DESIERTO EL TERRITORIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0449

19 NOV 2024

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 0297, de 29 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta SSS N° 0981, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2024, para la región Metropolitana"; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 414, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
4. Así, "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle,

mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

5. Que, es en el marco del Programa Vivienda Primero, que en la región Metropolitana, se ejecutan 7 dispositivos que han permitido entregar atención a 148 personas en situación de calle, algunos de ellos no han terminado con la intervención correspondiente y, por lo tanto, aún permanecen en las viviendas como participantes del programa.

6. Que, no obstante lo anterior, y considerando la particular situación de los participantes, es completamente necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el programa, con el propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos del mismo.

7. Que, además de los 148 cupos de personas que deben continuar con su intervención, para este año 2024 se ha decidido realizar la convocatoria para encontrar ejecutor para 54 nuevos cupos en la región Metropolitana.

8. Que, así las cosas, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa.

9. Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9°, el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la Ley N° 21.640 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

10. Que, la Glosa N° 06, aplicable a la Asignación N° 414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central. Los convenios que se realicen con cargo a esta Asignación, podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo.

11. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0981, de fecha 24 de octubre de 2024, llama a Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2024, para la región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos.

12. Que, en ese marco, se recibieron las postulaciones al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

13. Que, de esta manera, con fecha con fecha 14 de noviembre de 2024, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso.

14. Que, a través del Memorándum electrónico SSS N° 6334/2024 (E107448/2024), de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe (S) de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad de la postulación presentada al concurso referido, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.

15. Que, en virtud de lo señalado, corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de la postulación presentada;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE admisible las postulaciones presentadas en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2024, para la región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 0981, de fecha 24 de octubre de 2024, de esta Subsecretaría, la que se indica en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Nombre	RUT	Comunas	Monto Dispositivo
1	ONG Las Alamedas	73.652.100-8	Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta o Conchalí	\$418.500.000
2	ONG CIDETS	65.227.510-9	San Miguel, La Florida, Macul, San Joaquín o La Cisterna	\$418.500.000
3	Fundación Mission Golden	65.032.151-0	Recoleta y otras comunas entre las que se encuentran Independencia, Conchali, Quinta Normal o Santiago	\$418.500.000
3	ONG Las Alamedas	73.652.100-8	Recoleta y otras comunas entre las que se encuentran Independencia, Conchali, Quinta Normal o Santiago	\$418.500.000
4	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6	Región Metropolitana	\$741.636.000
5	ONG De Desarrollo Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Santiago, Estación Central y/o Quinta Normal y/o Recoleta y/o Independencia	\$370.818.000
6	ONG CIDETS	65.227.510-9	Santiago, Estación Central y/o Quinta Normal y/o Recoleta y/o Independencia.	\$370.818.000
7	Fundación Mission Golden	65.032.151-0	San Bernardo, Puente Alto y/o La Florida y/o Macul y/o San Miguel y/o La Cisterna y/o La Pintana y/o La Granja y/o San Ramón	\$370.818.000
8	ONG CIDETS	65.227.510-9	San Bernardo, Puente Alto y/o La Florida y/o Macul y/o San Miguel y/o La Cisterna y/o La Pintana y/o La Granja y/o San Ramón	\$370.818.000
10	Fundación Cristo Vive	71.735.400-1	Recoleta y/o Independencia y/o Conchalí y/ Huechuraba y/o Renca y/o Quilicura y/o Pudahuel.	\$412.020.000

2° DECLÁRASE inadmisibles las postulaciones presentadas en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2024, para la región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 0981, de fecha 24 de octubre de 2024, de esta Subsecretaría, por las instituciones y motivos que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Nombre	RUT	Comunas	Observaciones
1	Fundación Estudio para un Hermano	74.016.500-3	Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta o Conchalí	No cumple el punto iii del numeral 8 de las bases, ya que no acompaña en la postulación la carta de compromiso exigida en el numeral 7.2 letra b punto 6 de las bases. El Ejecutor presenta carta de compromiso y confidencialidad diferente a la señalada en el anexo 3
2	Corporación Moviliza	65.860.350-7	San Miguel, La Florida, Macul, San Joaquín o La Cisterna	1.-No cumple el punto iii del numeral 8 de las bases, ya que no acompaña en la postulación la carta de compromiso exigida en el numeral 7.2 letra b punto 6 de las bases. El Ejecutor presenta carta de compromiso y confidencialidad diferente a la señalada en el anexo 3. 2.- El formulario de postulación no está completado íntegramente incumpliendo el punto iv. del numeral 8 de las bases.
3	Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7	Recoleta y otras comunas entre las que se encuentran Independencia, Conchalí, Quinta Normal o Santiago	Postulante ingresa proyecto fuera de plazo incumpliendo el punto v. del numeral 8 de las bases
9	Corporación Moviliza	65.860.350-7	Peñalolén y/o La Florida y/o Macul y/o San Joaquín y/o San Miguel y/o La Granja y/o Pedro Aguirre Cerda	1.- No cumple el punto iii del numeral 8 de las bases, ya que no acompaña en la postulación la carta de compromiso exigida en el numeral 7.2 letra b punto 6 de las bases. El Ejecutor

				<p>presenta carta de compromiso y confidencialidad diferente a la señalada en el anexo 3.</p> <p>2.- El formulario de postulación no está completado íntegramente incumpliendo el punto iv. del numeral 8 de las bases</p>
--	--	--	--	--

3° DECLÁRASE desierto, por no contar con postulaciones admisibles, el siguiente territorio del concurso "Programa Vivienda Primero año 2024, para la región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 0981, de fecha 24 de octubre de 2024, de esta Subsecretaría:

N° Territorio	Comunas
9	Peñalolén y/o La Florida y/o Macul y/o San Joaquín y/o San Miguel y/o La Granja y/o Pedro Aguirre Cerda

4° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

5° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

7° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

